



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

### **ANUNCIO**

Con fecha 23 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local ha acordado el siguiente Acuerdo que a continuación se transcribe:

#### **<<2.1.- APROBACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL, EN PRÓRROGA DEL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO.-**

Área: Servicios Sociales  
Expte: 151/2016

Habiéndose adherido este Ayuntamiento al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, contemplado como una de las medidas del Plan de Inclusión a través del Empleo, y la participación en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, incluido como una de las medidas del Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía, estando ambos Planes regulados por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio (BOJA del 13), de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (Decreto-Ley, en lo sucesivo).

Teniendo en cuenta que tales medidas han sido objeto de prórroga mediante Orden de 24 de abril de 2016 por la que se prorrogan algunas medidas del Decreto-Ley anterior, concretamente la que nos ocupa.

Al objeto de dar las instrucciones precisas y, en su caso, se resuelvan las cuestiones que resulten necesarias para la correcta ejecución de los Planes y Programas aprobados por el Decreto-Ley y puedan tener dichos programas la máxima repercusión.

Es objeto del Programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, la creación y regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, con arreglo a la financiación aportada con cargo al mismo por la Junta de Andalucía.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionadas. Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, por unanimidad, en delegación de la Alcaldía (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), ACUERDA:

PRIMERO: Reforzar el impulso del procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el Programa para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tal y como se dispone en su regulación, de acuerdo también con la prórroga del mismo mediante Orden de 24 de abril de 2016 (BOJA nº 80 de 28 de abril de 2016). Se regirá por lo previsto en el Capítulo I del Título III del Decreto-Ley, por las normas de procedimiento administrativo local, por las reglas establecidas en la presente resolución así como las disposiciones de la Orden antes mencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

La concesión efectiva de las ayudas queda conferida y supeditada a la aportación y concesión de las mismas al Ayuntamiento por la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Aprobar el modelo normalizado de solicitud para ser beneficiario de las prestaciones económicas incluidas en el referido Programa, reforzando la difusión del Programa a través del Tablón de Anuncios y página web municipal, concluyendo el plazo de presentación de solicitudes el 30 de septiembre de 2016, sin perjuicio de su posterior nueva apertura o admisión de solicitudes fuera del mismo, en función a la disponibilidad presupuestaria y mantenimiento del programa a los efectos de plazos autonómicos:

**<<ANEXO MODELO DE SOLICITUD PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA  
SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL**

**Nombre y apellidos:**

**DNI número:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**EXPONE:**

1º. Que forma parte de la unidad familiar /convivencia con los siguientes miembros:

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
---------------------	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

2º. Que se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia.
- Volante de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- Certificados positivos o negativos de prestaciones expedidos por el SEPE, INSS, Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Acreditación de los ingresos actuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Declaración Expresa Responsable de Ingresos de todas las personas mayores de 16 años que forman parte de la unidad de convivencia.
- Carta de corte de suministro eléctrico
- Carta de pago de los recibos pendientes de agua. (En el Servicio Provincial Tributario en C/ Matadero).

3º. Que autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Granada a recabar los datos necesarios, incluso de la Dirección General del Catastro, para comprobar que la unidad familiar/convivencia no es propietaria o dispone de cualquier derecho uso o disfrute de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Granada a recabar los datos necesarios, de empresas suministradoras de servicios y de entidades bancarias sobre los gastos y deudas pendientes de abonar que pueden financiarse por este programa.

5º. Que precisa la financiación de los siguientes gastos, según se justifica en la documentación que acompaña a esta solicitud:

- Gastos de energía eléctrica, de la vivienda habitual, que supongan corte del suministro.
- Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura de la vivienda habitual, que supongan corte del suministro.
- Gastos de alquiler de la vivienda habitual, que supongan Desahucio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

*Gastos de urgencia social referentes a la vivienda que ocupa.*

*6º. De conformidad con lo anterior cumpliendo los requisitos de exigidos en el Programa.*

*7º. La solicitud presentada será firmada por el/los responsable/s de la unidad familiar.*

**SOLICITA:**

*Que se les incluya en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL, aprobado mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio y prorrogado por Orden de 24 de abril de 2016.*

*En Alhama de Granada a                      de                      2016.*

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma usted podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 24 de agosto de 2016.

EL ALCALDE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

Jesús Ubiña Olmos